



# Resolución de Secretaría General

N° 163.-2023-MIDAGRI-SG

Lima, 22 SEP. 2023

## VISTOS:

El Memorando N° 2584-2023-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 364-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 1601-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y con la Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 54 de la referida Ley autoriza, durante el Año Fiscal 2023, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y que cuentan con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente, precisando que dichas modificaciones presupuestarias financian intervenciones de la Tipología A.3 Tipología de Actividades de Emergencia aprobada en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF y modificatorias, y se ejecutan en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres. Asimismo; para cumplimiento de lo señalado, los tres (03) niveles de gobierno quedan exonerados de lo establecido en el artículo 13 de la acotada Ley, y en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el uso de los recursos de los programas presupuestales en el marco de la excepción al inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 antes mencionado, se efectúa hasta el diez por ciento (10%) del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a los programas presupuestales del pliego respectivo, sin perjuicio del cumplimiento de las metas físicas de



las actividades de prevención programadas ante la ocurrencia de desastres, siempre y cuando la zona afectada se encuentre declarada en estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 establece la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021; mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01 se dispone que el citado artículo 47 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023; y, posteriormente, a través del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 024-2022-EF/50.01 se establece que el artículo 47 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026; en ese sentido, y en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del referido artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0098-2023-MIDAGRI se aprueban los "Lineamientos Básicos que regulan las actividades de emergencia referido a la limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje y canales de riego del Programa Presupuestal N° 0068" Versión 01, con el objeto de establecer disposiciones para la elaboración, ejecución, monitoreo y seguimiento de la Finalidad 0212131 "Limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenajes y canales de riego" de la Actividad N° 5006144, Atención de Actividades de Emergencia, referido al Programa Presupuestal 0068 de participación del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que se ejecutan a nivel nacional en aquellas zonas y ámbitos declarados en Estado de Emergencia vinculados al Sector Agrario y de Riego;





# Resolución de Secretaría General

Nº 163 -2023-MIDAGRI-SG

Lima, 22 SEP. 2023

Que, mediante el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, conforme al Anexo que forma parte de dicho Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, mediante el Oficio N° 00756-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, solicita a este Ministerio la habilitación presupuestaria hasta por la suma de S/ 5 127 706,27 (Cinco Millones Ciento Veintisiete Mil Setecientos Seis y 27/100 Soles) para financiar la Actividad de Emergencia de "Limpieza y descolmatación de cauce y conformación de dique con material propio en ambas márgenes del río Chancay y protección con roca al volteo, en el sector de La Ramada, distrito de Llama, provincia de Chota, departamento de Cajamarca", en adelante la Actividad de Emergencia;

Que, por el Memorando N° 0181-2023-MIDAGRI-SG/ODNGRD que se sustenta en el Informe N° 0107-2023-MIDAGRI-SG/ODNGRD-PPLJ, la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres – ODNGRD, comunica a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego - DGIHR, entre otros aspectos, que la Actividad de Emergencia presentada por el PSI cumple con los criterios establecidos en el inciso 7.2.1.4 del sub numeral 7.2.1 del acápite 7.2 de las Disposiciones Específicas contenidas en los "Lineamientos Básicos que regulan las actividades de emergencia referido a la limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje y canales de riego del Programa Presupuestal N° 0068" Versión 01, por lo que cuentan con la opinión favorable competente;

Que, con el Memorando N° 730-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DG, la DGIHR remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP, el Informe N° 216-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DGIIHR/MAQQ con el que sustenta la opinión técnica favorable para continuar la gestión del financiamiento de la Actividad de Emergencia presentada por el PSI con el Oficio N° 00756-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Memorando N° 2584-2023-MIDAGRI-SG/OGPP que adjunta el Informe N° 364-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, en el que se señala que esta última, a



través del Equipo de Programas Presupuestales, ha verificado que lo solicitado cumple con las características y sustentación suficiente para aplicación del artículo 54 de la Ley N° 31638, como una actividad contenida en la Tipología A.3 Tipología de Actividades de Emergencia, aprobada por el Decreto Supremo N° 132-2017-EF y modificatorias, que se ejecutará a través del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, lo cual la exceptúa del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440; asimismo, dicha modificación no excede el diez por ciento (10%) del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a los programas presupuestales del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; en ese sentido, la OPRES emite opinión favorable para continuar con el proceso de modificación presupuestal, precisando que ha verificado que la Unidad Ejecutora 035: MINAGRI – Gestión de Proyectos Sectoriales, cuenta a la fecha, en su Presupuesto Institucional Modificado, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Categoría Presupuestaria: Programa Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, con saldos disponibles que podrían ser reorientados a favor de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación, hasta por la suma de S/ 3 627 707,00 (Tres Millones Seiscientos Veintisiete Mil Setecientos Siete y 00/100 Soles) para el financiamiento de la Actividad de Emergencia a cargo del PSI en el marco del Decreto Supremo N° 089-2023-PCM en el Año Fiscal 2023;

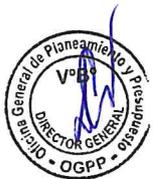


Que, el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2023-MIDAGRI delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto;



Con los respectivos visados del Director General (dt) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;



#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático**  
Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el



# Resolución de Secretaría General

N° 163 -2023-MIDAGRI-SG

Lima, 22 SEP. 2023

Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 3 627 707,00 (Tres Millones Seiscientos Veintisiete Mil Setecientos Siete y 00/100 Soles) en el Año Fiscal 2023, conforme al detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución.

## Artículo 2.- Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

## Artículo 3.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

## Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese**

Luis Alfonso Zuazo Mantilla  
Secretario General  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



## ANEXO

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
PLIEGO : 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

DE LA: (EN SOLES)

UNIDAD EJECUTORA : 035. MINAGRI- GESTION DE PROYECTOS SECTORIALES  
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0121. MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO  
2250051: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION ESTADISTICA AGRARIA Y DEL SERVICIO DE  
PROYECTO : INFORMACION AGRARIA PARA EL DESARROLLO RURAL DEL PERU  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS

### GASTOS DE CAPITAL

2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

3,627,707

TOTAL EGRESOS

3,627,707

A LA

(EN SOLES)

UNIDAD EJECUTORA : 006.PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION - PSI  
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES  
PRODUCTO : 3000001.ACCIONES COMUNES  
ACTIVIDAD : 5006144.ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS

### GASTOS CORRIENTES

2.3 BIENES Y SERVICIOS

3,627,707

TOTAL EGRESOS

3,627,707

